

Expediente: 654/18

Carátula: **SOTELO MARIA ESTER C/ CASTILLO AURANE MAURICIO ENRIQUE Y OTROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20139015437 - SOTELO, MARIA ESTER-ACTOR

90000000000 - COOPERATIVA DE TRABAJO SERCOOP LIMITADA, -DEMANDADO

23266843569 - CASTILLO AURANE, MAURICIO ENRIQUE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 654/18



H105015061487

JUICIO: SOTELO MARIA ESTER c/ CASTILLO AURANE MAURICIO ENRIQUE Y OTROS s/ DESPIDO - EXPTE. N° 654/18.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

A la presentación efectuada el 07/05/2024 por el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACYM):

I. Por recibido el presente informe.

II. Atento a lo informado por el IPACYM, resulta que el domicilio "registrado" de la Cooperativa de Trabajo Sercoop Limitada es "Calle Maipú 50, dpto C, de esta ciudad", y el "último domicilio declarado" es "calle Las Heras 128, quinto piso, dpto C, de esta ciudad".

Además, de las constancias del expediente -especialmente cédulas de fecha 30/07/2019 (traslado de demanda), 03/06/2022 (incontestación demanda y apertura a pruebas) y 25/04/2023 (incontestación demanda)- resulta que todas fueron dirigidas al domicilio "Maipu N° 50, piso 5, dpto. "D", de esta ciudad".

Por lo tanto, en la presente causa se transgredió la estructura esencial del procedimiento y el derecho de defensa de la tercero citada, al cursar las notificaciones antes mencionadas en un domicilio real diferente al estatutario de la Cooperativa de Trabajo Sercoop Limitada. Tal circunstancia que impone declarar la nulidad del trámite en relación a las referidas notificaciones del traslado de demanda de fecha 30/07/2019 -por ser insubsanable- y de todos los actos procesales posteriores que sean su consecuencia, conforme lo dispuesto por el art. 23 CPL y el art. 225 del CPCC, de aplicación supletoria.

III. En consecuencia, a los fines de poner orden en la tramitación de la causa y permitir su continuidad, firme el presente proveído, dispongo librar cédulas libre de derechos, en los siguientes domicilios: **a)** Calle Maipú 50, dpto C, de esta ciudad; y **b)** calle Las Heras 128, quinto piso, dpto C, de esta ciudad", a la parte citada " Cooperativa de Trabajo Sercoop Limitada", a fin de notificar el decreto de fecha 25/07/2019. ET

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.